



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0031 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 18 ENE 2017

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2017-GRA/GR, Oficio N° 096-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT, Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2016-GRA/GR, donde se designa al Econ. RAFAEL QUISPE VILCAPOMA como Director del Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM, Artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen, por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia a partir de la expedición de la presente resolución del **Econ. RAFAEL QUISPE VILCAPOMA** como Director del Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la expedición de la presente resolución al **CPC. YURI MONVEL CORTEZ PAZ VERGARA** como Director del Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario citado en el artículo primero, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que a la conclusión de la designación, el servidor encargado en el segundo artículo retomara su vínculo laboral y funciones por estar protegido por la Ley N° 24041, de conformidad con el Expediente N° 21210 y demás normas conexas.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

DECLARACION JURADA

Yo: ELOY CASTILLO CASAFRANCA

DNI: 28218702

Domiciliado en: ENACE AL7 N lote 01

Declaro bajo juramento, que la información y documentación que brindo es verídico y legal.

INCOMPATIBILIDAD:

No tener impedimento de contratar con el Estado en la modalidad de contratos administrativos de servicios ni estar dentro de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Ley N° 27588 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, en aplicación del principio de veracidad establecido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

NEPOTISMO:

No tener grado de parentesco hasta el cuarto de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES

NO TENER ENTECEDENTES PENALES NI POLICIALES

En caso de resultar falsa informar que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en procesos administrativos artículo 411° del Código Penal y Delito Contra la Fe Pública, Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 32° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente

Ayacucho, 14 de Enero, de 2017

 Firma y Huella